

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus sujeción — Pesetas	Total — Pesetas
Personal obrero:			
Encargado general	95.533	14.330	109.863
Encargado	86.950	13.043	99.993
Oficial	77.383	11.607	88.990
Especialista	72.385	10.858	83.243
Conductor especialista	77.383	11.607	88.990
Mecánico especialista	77.383	11.607	88.990
Peón	70.347	10.554	80.901
Pinche	51.529	7.729	59.258
Personal subalterno:			
Vigilantes y/u Ordenanzas	72.385	10.858	83.243
Personal de limpieza	70.347	10.554	80.901

10360 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de las empresas de tratamientos agroforestales, prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales por medios aéreos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de las empresas de tratamientos agroforestales, prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales por medios aéreos (código de Convenio número 9905145), que fue suscrito con fecha 25 de marzo de 1994, de una parte, por la Asociación Empresarial de Trabajos Agrícolas y Forestales por Medios Aéreos (ASEFA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Tabla salarial del año 1994

Salarios en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994

Categorías	1990 — Pesetas	1994 19,2 por 100 — Pesetas	Total anual — Pesetas
Personal de vuelo			
Pilotos	64.345	76.700	1.073.800
Personal de tierra			
Titulado superior	81.335	96.951	1.357.314
Titulado superior (media jornada)	36.090	43.020	602.280
Titulado de grado medio	68.338	81.460	1.140.440
Especialistas aeronáuticos:			
Maestro Jefe de taller y entretenimiento de aeronaves	68.030	81.091	1.135.274
Maestro de taller y entretenimiento de aeronaves	64.388	76.750	1.074.500
Jefe de sección	60.645	72.289	1.012.046
Jefe de equipo o Mecánico conductor	57.287	68.286	956.004
Oficial de primera o Mecánico conductor	57.287	68.286	956.004
Oficial de segunda o Mecánico conductor	57.287	68.286	956.004

Categorías	1990 — Pesetas	1994 19,2 por 100 — Pesetas	Total anual — Pesetas
Oficial de tercera o Mecánico conductor	53.815	64.147	898.058
Ayudante	53.815	64.147	898.058
Aprendiz de dieciseis a dieciocho años	32.899	40.020	560.280
Administrativos:			
Jefe administrativo de primera	57.321	68.327	956.578
Jefe administrativo de segunda	55.279	65.893	922.502
Jefe administrativo de tercera	54.916	65.460	916.440
Oficial de primera	54.697	65.199	912.786
Oficial de segunda	53.815	64.147	898.058
Auxiliar	52.810	62.950	881.300
Aspirante	32.899	40.020	560.280
Recepcionista, Telefonista	53.815	64.147	898.058
Profesionales de oficio:			
Almacenero jefe	53.815	64.147	898.058
Almacenero	53.815	64.147	898.058
Conductor	53.815	64.147	898.058
Operarios:			
Capataz	53.815	64.147	898.058
Peón	53.815	64.147	898.058
Pinche de dieciseis a dieciocho años	32.899	40.020	560.280
Subalternos:			
Conserje	53.815	64.147	898.058
Ordenanza	53.815	64.147	898.058
Guarda o Vigilante	53.815	64.147	898.058
Botones de dieciseis a dieciocho años	32.899	40.020	560.280
Limpiadora	53.815	64.147	898.058

Salario mínimo: Real Decreto 2318/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31)

Categorías	Pesetas — Día	Pesetas — Mes	Total anual
Trabajadores desde dieciocho años	2.019	60.570	847.980
Trabajadores menores de dieciocho años	1.334	40.020	560.280

ANEXO II

Primas de producción

Primas de producción desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994

Categorías	1990	1994
Pilotos:		
Fertilización	1,280	1,530
Restantes tratamientos agrícolas (pesetas K/L)	2,913	3,472
Tratamientos bajos volúmenes y ULV (pesetas/hectárea)	42,900	51,140
Prevención y extinción de incendios forestales, lucha contra heladas y otros trabajos que hayan de ser medidos por tiempos:		
Aeronave de 0 a 500 K/L (pesetas/hora)	4.483	5.344
Aeronave de 501 a 1.000 K/L (pesetas/hora)	5.341	6.366
Aeronaves de más de 1.001 K/L (pesetas/hora)	5.556	6.623
Dietas:		
Dietas en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994		
A) Personal de vuelo	3.435	4.095
B) Personal de tierra:		

Categorías	1990	1994
Técnico de grado superior	5.070	6.043
Técnico de grado medio	3.120	3.719
Jefe de primera administrativo	3.120	3.719
Técnico aeronáutico	3.120	3.719
TMA. Jefe de taller	3.120	3.719
TMA. Jefe de sección	3.120	3.719
Técnico no titulado	2.630	3.135
Resto de personal	2.630	3.135

Para trabajos en el extranjero el alojamiento, manutención y transporte del personal de vuelo y tierra serán por cuenta de la empresa.

10361 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de Estaciones de Servicio.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de Estaciones de Servicio (número de código 9901995), que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 1994, de una parte, por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio de Estaciones de Servicio

En Madrid, siendo las trece horas del día 15 de marzo de 1994 y en los locales de la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores, avenida América, 25, 2.ª planta, se reúne la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Nacional de Estaciones de Servicios, a los efectos de tratar la aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo número 3 del Convenio Colectivo, por incidencia del I.P.C. de 1993.

Por la representación de las Centrales Sindicales: Por Comisiones Obreras, don Antonio Zapico; por la Unión General de Trabajadores, don Miguel Angel Pacheco.

Por la representación empresarial: En nombre de la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, don José González Busto; por la Asociación Nacional de Gestores, don Leandro Esteban San Juan.

Después de unas breves deliberaciones se llega al siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo número 3 del Convenio Colectivo y el I.P.C. del 1993 se acuerda la revisión salarial con carácter retroactivo al 1 de enero de 1993 con un incremento del 0,4 por 100 sobre las tablas del Convenio.

Se adjunta a la presente acta la tabla salarial resultante para el año 1993.

Las partes acuerdan el depósito, registro y publicación de la presente acta y de las tablas resultantes en el «Boletín Oficial del Estado» autorizando a cualquiera de las partes firmantes para su tramitación.

Tabla salarial para 1993

Categoría	93 — Pesetas	0,4 por 100	93 — Pesetas
<i>Personal administrativo</i>			
1. Encargado general	115.883	464	116.347
2. Jefe administrativo	105.983	424	106.407

Categoría	93 — Pesetas	0,4 por 100	93 — Pesetas
3. Oficial administrativo de 1.ª	100.413	402	100.815
4. Oficial administrativo de 2.ª	94.724	379	95.103
5. Auxiliar administrativo	91.753	367	92.120
6. Aspirante a Administrativo	71.875	288	72.163
<i>Personal operario</i>			
1. Personal operario especialista:			
1.1 Encargado turno	94.724	379	95.103
1.2 Mecánico especialista	90.148	361	90.509
1.3 Expendedor	2.956	12	2.968
1.4 Engrasador	2.956	12	2.968
1.5 Lavador	2.956	12	2.968
1.6 Conductor	2.956	12	2.968
1.7 Montador neumáticos	2.956	12	2.968
2. Personal operario no especialista:			
2.1 Mozo estación de servicio	2.939	12	2.951
2.2 Pinche	2.587	10	2.597
3. Aprendiz	2.587	10	2.597
<i>Personal subalterno</i>			
1. Almacenero	2.939	12	2.951
2. Cobrador	91.748	367	92.115
3. Ordenanza	2.886	12	2.898
4. Botones	2.587	10	2.597
5. Guarda	2.939	12	2.951
6. Personal limpieza	2.886	12	2.898
Pesetas/hora	395	2	397

10362 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta de la Comisión Mixta de Valoración del Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Visto el acta de la Comisión Mixta de Valoración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (número de código 9002052), de fecha 15 de octubre de 1993, en la que se aprueban modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales así como la creación de otras nuevas, formando parte del IV Convenio Colectivo de la mencionada empresa, a la que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Mixta de Valoración, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en la ejecución de la revisión salarial que dichas modificaciones suponen.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA FINAL

En Madrid, a 15 de octubre de 1993, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración citados a continuación, elaborando la presente acta donde se recogen los resultados de la valoración correspondiente al segundo semestre de 1992.

Representante de Dirección: Don José María Bort Mir.

Representante de los trabajadores: Don Antonio Santiago Morales.